

CONVENIOS DE VINCULACIÓN NACIONALES

Institución	Vigencia	Fecha
Instituto Tecnológico de Chilpancingo	Abierto	16/01/2016
Instituto Politécnico Nacional	5 años	24/08/2018
Universidad Nacional Autónoma de México	4 años	18/10/2018
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	5 años	11/03/2019
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	4 años	25/03/2019
Universidad Autónoma de Tlaxcala	5 años - Renovable	12/09/2019

CONVENIO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL M.C. JOSÉ LUIS MORALES LUCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA “EL ITCH”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “La UAGro”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3° y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;
- b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;



e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y perspectivas que permitan desarrollar formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

I.4 El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGRO" se rige internamente por la Ley No. 343 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5 No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

I.7 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el UAG630904NU6.

II. DECLARA "EL ITCH":

II.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4. Tiene como misión preservar, innovar, trascender y aplicar el conocimiento científico-tecnológico en la formación de profesionistas, con responsabilidad social y capacidad de investigar, que desarrollen y apliquen propuestas de solución a la problemática de la sociedad.

II.5. El artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6. El **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.



II.7. El M.C José Luis Morales Lucas, actualmente desempeña el cargo de Director según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.d/128, de fecha 21 de octubre de 2010, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. José Francisco Ruíz Massieu No. 5, Colonia Villa Moderna, C.P. 39090 Chilpancingo, Guerrero, México.

Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan por lo que pactan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LA UAGRO” y “EL ITCH”, convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que estudiantes y personal académico participen de manera conjunta en proyectos académicos, culturales, deportivos y/o comunitarios contribuyan al desarrollo del Estado de Guerrero.

SEGUNDA: OBLIGACIONES de “LA UAGRO”

“LA UAGRO” se obliga a:

- a) Revisar y, en su caso, aprobar los programas específicos presentes para tal efecto de “EL ITCH”.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de “LA UAGRO” que esté en posibilidad de participar en los programas específicos convenidos con “EL ITCH”.



- c) Establecer comunicación con **"EL ITCH"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el vínculo interinstitucional, mismo que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes de **"LA UAGRO"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL ITCH"**, sin contar para ello con autorización.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES de "EL ITCH"

"EL ITCH" se obliga a:

- a) Revisar y, en su caso, aprobar los programas específicos presentes para tal efecto de **"LA UAGRO"**.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de **"EL ITCH"** que esté en posibilidad de participar en los programas específicos convenidos con **"LA UAGRO"**.
- c) Establecer comunicación con **"LA UAGRO"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el vínculo interinstitucional, mismo que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes de **"EL ITCH"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"LA UAGRO"**, sin contar para ello con autorización.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.



CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de “**LAS PARTES**”, las siguientes:

- a) Convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que estudiantes y personal académico participen de manera conjunta en proyectos académicos, culturales, deportivos y/o comunitarios que contribuyan al desarrollo del Estado de Guerrero.
- b) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.

QUINTA. RESPONSABLES: Para el cumplimiento del presente convenio, “**EL ITCH**” designa como responsable del programa al **M.A. Moisés Vázquez Peña**, en su carácter de **Subdirector de Planeación y Vinculación**; y por “**LA UAGRO**” se designa como representante al **M.C. José Guillermo Girón Catalán**, **Abogado General de la Universidad Autónoma de Guerrero**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: “**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en ningún momento adquiere relación laboral o cualquier obligación de tipo legal, además el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los designó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, se continuará con el objeto del presente convenio.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEGUNDA: Este acuerdo se considerará vigente a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de **“LAS PARTES”**; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con **treinta días hábiles de anticipación**, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

TERCERO: Las partes convienen que todo asunto no previsto expresamente este convenio, se pactará en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

CUARTO: Conscientes las partes del contenido y alcance del presente convenio lo suscriben en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en siete hojas útiles, las cuales se firman por duplicado, a los **catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis**.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE GUERRERO

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CHILPANCINGO



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR



M.C. JOSÉ LUIS MORALES LUCAS
DIRECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO CON FECHA 14 DE ENERO DE 2016. CONSTAN DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.

CONVENIO



424/18

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "LA UAGro", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2017, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
 - I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
 - I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, en la Ciudad de México.

9

II. Declara "LA UAGro":

II.1. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 de fecha 8 de marzo de 2016, la Universidad es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

II.3. El Rector, Doctor Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Licenciado Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, Código Postal 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento mediante las personas que designen para tal efecto, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, sujetándose, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

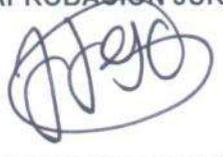


DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL



APROBACIÓN JURÍDICA



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y "LA UAGro".

2

CONVENIO



Número de registro: 54025-3085-2-X-18



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 26 de octubre de 2006, "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de fortalecer la colaboración entre las instituciones que conforman el Espacio Común de Educación Superior (ECOES) en México, registrado con el número 19078-1363-3-X-06.

II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de "LAS PARTES" renovar el citado Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UAGro":

II.1. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No.178, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,
- Las demás que se establecen en el Estatuto de “**LA UAGro**”.

II.3. Que el Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número 13,175 (trece mil ciento setenta y cinco), que se encuentra inscrita en el volumen 263 (doscientos setenta y tres), pasada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los 12 días del mes de abril del año 2017; asimismo “**LA UAGro**” se rige internamente por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No.178, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de “**LA UAGro**”, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que el Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178, en su artículo 36 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de “**LA UAGro**” dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, así como celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos como objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el número **UAG630904NU6**.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que con el presente instrumento se reafirma la colaboración institucional entre "LAS PARTES".

III.2. Que con motivo de renovar el Convenio citado en el numeral I de los Antecedentes, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento.

III.3. Que consideran que la movilidad de estudiantes universitarios mexicanos constituye uno de los mecanismos fundamentales para alcanzar un mayor nivel de cooperación entre ellas, por lo que manifiestan sus intenciones de promoverla y apoyarla.

III.4. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de fortalecer el Espacio Común de Educación Superior (ECOES), que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se consolide como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:

- ✓ Reconocimiento mutuo de créditos;
- ✓ Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado;
- ✓ Programa de posgrados conjuntos;



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

- ✓ Investigaciones conjuntas;
- ✓ Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos;
- ✓ Publicaciones;
- ✓ Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional; y,
- ✓ Las demás que se acuerden.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como las condiciones inherentes a su ejecución, a través del **ECOES**.

Una vez aprobados los programas por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Alcances;
- c) Compromisos y recursos necesarios;
- d) Requisitos para la movilidad estudiantil;
- e) Derechos y obligaciones;
- f) Responsables;
- g) Vigencia;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- i) Los demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la presente Cláusula, deberán ser suscritos por quienes designen "**LAS PARTES**" con las facultades necesarias para suscribirlos y ejecutarlos.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD

Para la movilidad estudiantil "**LAS PARTES**" se comprometen a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) Pactar semestralmente el número, los conceptos y condiciones de la movilidad, conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" designarán un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- c) Entregar informes periódicos semestrales o anuales de las acciones emprendidas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, "**LAS PARTES**" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

DÉCIMA . TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse mediante la celebración del Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**, previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18



Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas, lo firman en 2 (dos) ejemplares en la Ciudad de México, México, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
RECTOR

DR. MIGUEL LARA FLORES
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

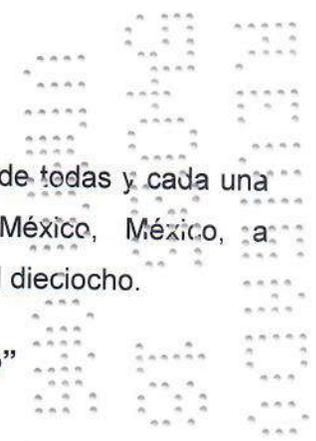
DRA. ROSAMARÍA VILLARELLO REZA
COORDINADORA DEL ESPACIO COMÚN
DE EDUCACIÓN SUPERIOR



POR "LA UAGro"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

M.A. LUIS ALBERTO ALMAZÁN ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
COOPERACIÓN Y MOVILIDAD



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebra la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de registro 54025-3085-2-X-18.

CONVENIO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA UAGro”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL; A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDESI”, REPRESENTADA POR DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAGro”:

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3,4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 28 alcance I, de fecha 5 de abril del 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento, la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;



- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general:
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de la relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demandas que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

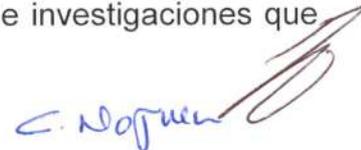
I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril de año dos mil diecisiete; asimismo **“LA UAGro”** se rige internamente por la Ley No. 178. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.4. El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en sus artículo 36 fracciones I, XI, XIII tienen la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.5. **“LA UAGro”**, dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las áreas, direcciones, coordinaciones, escuelas, facultades y posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos productos del objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integra la comunidad universitaria.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

I.7. Que conociendo la misión de **“EL CIDESI”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requieran el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.



II. DECLARA “EL CIDESI”:

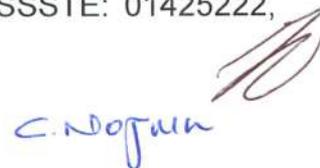
II.1. Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

II.2. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

II.3. Que el Doctor Jesús González Hernández, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/1/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que re estructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.4. Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.



C. Noguer

II.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

II.6. Que conociendo la misión de “LA UAGro” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

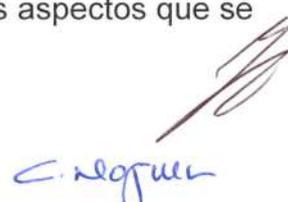
PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre “**LAS PARTES**”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de formación; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “**LAS PARTES**”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

“**LAS PARTES**” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Formación y especialización de recursos humanos.



- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de **“LAS PARTES”** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**, así como para terceros.

2. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

3. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicio en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

4. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materia de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

S. Noguera

5. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **“LAS PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

6. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, **“LAS PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**.

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de **“LA UAGro”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **“EL CIDESI”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.



C. Noguera

9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1. Por **“LA UAGro”**, al Dr. Ramón Reyes Carreto, Coordinador de la Maestría en Matemáticas Aplicadas.
2. Por **“EL CIDESI”**, la Ing. Adriana Berenice García Aguilar, Coordinadora de Vinculación Externa.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente convenio.

- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenio específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“LA UAGro”** con **“EL CIDESI”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversa categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, solo para fines académicos y previa autorización de la contraparte.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban (convenio específico).



C. Nofre

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrán una vigencia de 5 años efectivos, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si **“LAS PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, por los que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **“LAS PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificado respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



C. Noguer

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 11 días del mes de marzo del 2019.

Universidad de calidad con inclusión social
RECTORÍA
POR “LA UAGro”

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

POR “EL CIDESI”


DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO


MTRO. CIRILO NOGUERA SILVA
DIRECTOR DE CIDESI SEDE CAMPECHE

ÚLTIMA HOJA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CELEBRADO ENTRE “LA UAGRO” Y “EL CIDESI”,


Rubén Gtz 11-Mar-2019
Coordinación Jurídica

CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU **RECTOR DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTÍZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BUAP", QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL **DR. JESÚS FRANCISCO LÓPEZ OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS (ICUAP)** Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU **RECTOR DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL **M. EN C. EDGARDO SOLÍS CARMONA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA BUAP" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encontrará acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.
4. Su representante legal es el **Rector, Dr. José Alfonso Esparza Ortiz**, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, cuyo nombramiento le fue conferido por el H. Consejo Universitario de la Institución el cuatro de octubre de dos mil diecisiete.
5. El Rector, de acuerdo a la declaración anterior, en términos de la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente contrato al **Dr. Jesús Francisco López Olguín, Director del Instituto de Ciencias (ICUAP)**, a quien le fue otorgado dicho nombramiento mediante el Oficio P. 7.1, 16



“A”, número 562/2016, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Secretario General de la Institución.

6. Para efectos de este contrato señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

II. DECLARA “LA UAGro”:

II.1. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;



- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

II.3. El C. **Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán**, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo “**LA UAGro**” se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4. El C. **Dr. Javier Saldaña Almazán**, en su carácter de **Rector**, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.5. “**LA UAGro**”, dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer entre “**LAS PARTES**” las bases de colaboración para promover el apoyo en labores de docencia, extensión universitaria, vinculación interinstitucional, capacitación, práctica profesional y servicio social, así como para desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, compartir servicios de información y en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico, en las disciplinas de la Biología y Toxicología de beneficio mutuo e interés común.



SEGUNDA. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, se desarrollarán programas de actividades que deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal;
- g) Publicaciones de resultados;
- h) Responsables;
- i) Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. "LAS PARTES" presentarán por escrito los programas de actividades de trabajo de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos o convenios específicos que deberán ser suscritos por quienes cuentan con facultades para ello.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

QUINTA. "LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas **relativos** a los actividades de trabajo de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **"LAS PARTES"** en forma conjunta y equitativa.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"**, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad,



diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento.

Así mismo, **"LAS PARTES"** reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" en apego al marco normativo aplicable dentro del sistema jurídico mexicano en términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución General, 5 fracciones V, X y XVI, 6, 32, 33 fracción XIV, 38, 39 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por contener el presente instrumento, información comercial, profesional y de datos personales, se obligan a darle el manejo y tratamiento confidencial y de acceso restringido, por lo que no podrá ser revelada ni proporcionada sino a través del consentimiento expreso de sus titulares o por mandato de autoridad competente, y en el caso de que en ejercicio de atribuciones **"LA BUAP"** tenga que transferir información de acceso restringido a otro sujeto obligado, deberá incluirse en el oficio de emisión, una leyenda indicando lo restringido de la información confidencial.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia por **cuatro años**; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 días de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverán de común acuerdo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

LEÍDO que fue el presente Instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por duplicado el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

POR “LA BUAP”

DR. JESÚS FRANCISCO LÓPEZ OLGUÍN
DIRECTOR INSTITUTO DE CIENCIAS



POR “LA UAGro”

M.C. EDGARDO SOLÍS CARMONA
DIRECTOR FACULTAD DE INGENIERÍA

CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UATx", A TRAVÉS DE SU RECTOR, DOCTOR VÍCTOR JOB PAREDES CUAHQENTZI; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAGro", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UATx."

- I. La Universidad Autónoma de Tlaxcala es una Institución Pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en cuanto a su régimen jurídico, económico y administrativo, de conformidad con el contenido de su Ley Orgánica, sancionada mediante el decreto número 95, de fecha 24 de noviembre de 1976, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- II. Que tiene como objetivos, impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidarios políticos y religiosos, para formar profesionales en las ciencias, humanidades, tecnologías, la investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, étnicas, estéticas y de solidaridad social, contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudios de la Nación y del Extranjero.
- III. En su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el Dr. Víctor Job Paredes Cuahquentzi acredita su personalidad a través del acta certificada de fecha 3 de junio de 2011, expedida por el Honorable Consejo Universitario y protocolizada ante la fe del Notario Público Dr. Leopoldo Zárate Aguilar, de la demarcación del Distrito Judicial de Hidalgo, en la Ciudad de Tlaxcala; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en el artículo 6 fracción VI de la Ley Orgánica de esta Universidad.
- IV. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Rectoría, ubicado en Av. Universidad Número 1, Tlaxcala, Colonia La Loma Xicohtécatl, Código Postal 90070, Tlaxcala, Tlaxcala.

DECLARA LA "UAGro"

- I. De conformidad con su Ley, sancionada mediante el decreto número 343 de fecha 1 de agosto de 2001 expedido por el Congreso del Estado de Guerrero, es una institución pública de educación media superior y superior, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, institución innovadora, moderna, democrática, crítica, propositiva, humanista y socialmente comprometida. Dentro de sus fines destacan las de formar y actualizar de manera integral en sus diversas modalidades educativas a los profesionales, postgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de las necesidades académicas y de los requerimiento de la entidad y la nación; y generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos; innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación.
- II. La representación de la misma, recae en su Rector, Doctor Javier Saldaña Almazán, conforme lo establecen los artículos 20 y 23 de la referida ley de la institución, con facultades y medios suficientes para celebrar este convenio.
- III. En su estructura orgánica cuenta con la dirección de relaciones institucionales, que entre sus funciones tiene las siguientes: fomentar y apoyar la cooperación, el intercambio académico, científico, cultural y movilidad estudiantil de la "UAGro", con otras universidades, instituciones educativas y culturales del país y del extranjero, así como con organismos públicos y privados, mediante la concertación de Convenios.
- IV. Su domicilio legal para efectos de este convenio es el siguiente: Edificio de Rectoría ubicado en la Avenida Javier Méndez aponte número 1 del Fraccionamiento Servidor Agrario de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39070.

Declaran "LAS PARTES" que:

1. De conformidad con las anteriores DECLARACIONES, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General tiene como objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente Convenio General, las partes acuerdan desarrollar programas de trabajo como los que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Intercambio de docentes, investigadores y administrativos con el propósito de identificar oportunidades en licenciatura, posgrado, asesoramiento e investigaciones que puedan ser explotadas de mutuo acuerdo.
- b. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación.
- c. Desarrollo de programas educativos conjuntos.
- d. Intercambio de estudiantes para realizar estudios de licenciatura, posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado.
- e. Promoción de la doble titulación para programas educativos específicos.
- f. Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
- g. Los demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, en los cuales participen al menos dos universidades que suscriben el presente instrumento, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez que sean aprobados por sus representantes institucionales y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes involucradas en los mismos, incorporándose como anexos del presente convenio.

CUARTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

QUINTA. Las partes convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes se comprometen apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, las partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. Los representantes institucionales para la puesta en marcha y ejecución del presente instrumento, así como de los convenios específicos de colaboración son:

- a. Por la "UATx" la Secretaría de Rectoría
- b. Por la "UAGro" la Secretaría Privada de Rectoría

DÉCIMA SEGUNDA. Las facultades y atribuciones de los representantes institucionales serán las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos de colaboración con las dependencias universitarias y representantes legales que tengan intervenciones en los mismos.
- b. Gestionar ante las autoridades correspondientes las condiciones institucionales para el buen desarrollo de los convenios específicos de colaboración que hayan sido suscritos por las partes.
- c. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR LA "UATx"

DR. VICTOR JOB PAREDES CUAHQENTZI
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO



RECTORÍA

POR LA "UAGro"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR

FESTIGO DE HONOR

DR. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Y PRESIDENTE DEL CUMEX

Las presentes firmas forman parte integral del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO" de fecha 12 de septiembre de 2014, que consta de 06 fojas.